Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

JON/MPV/npc
Ref.: 4626/12

DESÍSTASE DEL TRÁMITE PRESENTADO POR LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACÉUTICA S.A. RESPECTO DEL PRODUCTO BRAIN UP-10.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 22.04.2013 001294

VISTO ESTOS ANTECEDENTES; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta presentada por Laboratorios Garden House Farmacéutica S.A., de fecha 10 de octubre de 2012, respecto del producto **BRAIN UP-10**; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, a través del Ordinario N° 741, de fecha 28 de marzo de 2013, se solicitó a los interesados los siguientes antecedentes: Los beneficios alimentarios de este producto como suplemento alimenticio. Certificado de análisis de la materia prima del proveedor o fabricante, en que se describa el proceso de obtención y especificaciones del ingrediente "Shilajit". Las publicaciones de los trabajos de investigación citados en el documento "Ficha Técnica" y alguna otra publicación más reciente si las hubiera. Cualquier antecedente adicional que considere pertinente, que se refiera a las propiedades de este producto;

SEGUNDO: El interesado se notificó con fecha el 3 de abril de 2013 del Ordinario N° 741/13, en Gestión de Trámites, según consta en el correspondiente listado de entrega de documentos;

TERCERO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, de la Ley 19.880, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a los antecedentes adicionales requeridos por el Ordinario N° 741 de 2013, bajo apercibimiento de desistimiento;

CUARTO: Que vencido el plazo otorgado, no se ha dado respuesta al Ordinario N° 741 de 2013; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Nº 3 de 2.010, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1.979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1.996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 1553, del 13 de julio de 2.012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48 Correo 21 – Código Postal 7780050
Mesa Central: (56-2) 5755 101
Informaciones: (56-2) 5755 201
www.ispch.cl

R E S O L U C I Ō N

1. **TĒNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de régimen de control aplicable del producto **BRAIN - UP 10**, presentado por LABORATORIOS GARDEN HOUSE FARMACĒUTICA S.A.

ANŌTESE Y COMUNĪQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LŌPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PŪBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIŌN:
- Interesado
- Depto. Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, MINSAL
- Depto. Alimentos y Nutrición, MINSAL
- Subdepartamento Calidad de los Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Unidad Internación de Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Sección Registro Productos Farmacéuticos
- Gestión de Trámites

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro Fe